



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 154-2020-SERNANP

Lima, 12 de octubre de 2020

### VISTO:

El Informe N° 237-2020-SERNANP-OA-RRHH de fecha 30 de septiembre de 2020; emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Institución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP de fecha 26 de mayo de 2016, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, Reglamento N° 001-2016-SERNANP-SG-OA;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", modificada con Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG, en el cual se establece en su numeral 7.2 el Eje de Cultura Organizacional, el mismo que comprende el diagnóstico e identificación de deficiencias, así como la elaboración del Plan de Acción Anual – Medidas de Remediación, el cual debía ser aprobado por el titular de la entidad;

Que, con fecha 29 de octubre de 2019, el Jefe institucional y el Gerente General del SERNANP suscribieron el Reporte Entregable del Plan de Acción Anual – Medidas de Remediación, en cuyo Eje de Cultura Organizacional se identifica como medida de remediación el incluir en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, siendo la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos la responsable de promover dicha acción;

Que, mediante el informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración propone la modificación de los artículos 50° y 70° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, los cuales se refieren a las obligaciones de los servidores y a aquellas conductas consideradas como faltas de carácter disciplinario, respectivamente; insertando las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, en atención al reporte señalado en el considerando precedente;

Que, con Informe N° 267-2020-SERNANP-OPP de fecha 07 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, emite opinión técnica favorable para la modificación de Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, en los términos presentados para tal fin, solicitando se deriven los actuados para la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto que modifique los artículos 50° y 70° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP; incluyendo en dicho dispositivo las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008- MINAM;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 50° y 70° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP, a efectos de añadir los siguiente literales:

**“Artículo 50°.-** *Son obligaciones de los servidores:*

(...)

*m) Cumplir con las disposiciones emitidas por el SERNANP en cuanto a la implementación del Sistema de Control Interno.*

*n) Cumplir con las acciones encargadas en el ámbito del Sistema de Control Interno.*

*o) Proporcionar la información y/o documentos requeridos por la dependencia responsable de la implementación del Sistema de Control Interno.*

*p) Absolver las observaciones y/o implementar las recomendaciones formuladas por la dependencia responsable de la implementación del Sistema de Control Interno.*

*q) Utilizar la información del Sistema de Control Interno únicamente para los fines establecidos por la autoridad competente.*

*r) Efectuar el seguimiento de las actividades realizadas para la implementación del Sistema de Control Interno.*

*s) Asistir a las reuniones y/o coordinaciones relacionadas a la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno.*

*t) Asistir a las actividades y/o capacitaciones programadas en materia de Control Interno.*

**Artículo 70°.-** *Son faltas leves de carácter disciplinario en que incurre el servidor:*

(...)

*s) Aquellas conductas que, por acción u omisión, incumplan las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno, que serían:*

*(i) No cumplir las disposiciones establecidas por el SERNANP para el cumplimiento de la implementación del Sistema de Control Interno.*

*(ii) No cumplir las acciones encargadas del Sistema de Control Interno.*

*(iii) No proporcionar la información y/o documentos requeridos por la dependencia responsable de la implementación del Sistema de Control Interno.*

*(iv) No absolver las observaciones y/o implementar las recomendaciones formuladas por la dependencia responsable de la implementación del Sistema de Control Interno.*

*(v) Utilizar la información del Sistema de Control Interno únicamente para los fines establecidos por la autoridad competente.”*

*(vi) Omitir en realizar el seguimiento de las actividades realizadas para la implementación del Sistema de Control Interno.*



- (vii) *Faltar en forma injustificada a las reuniones y/o coordinaciones relacionadas a la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno.*
- (viii) *Faltar en forma injustificada a las actividades y/o capacitaciones programadas en materia de Control Interno.*

**Artículo 2.-** La Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de la Oficina de Administración es responsable de difundir entre los servidores de la entidad, las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.